

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000873-2026 DE JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 13 de marzo de 2026 una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Hemocaribe S.A.S. con NIT 900.619.988-4, en el Centro Comercial Plaza Colón, Locales 14 y 15, Transversal 54 N° 30-769 en Cartagena de Indias.

Que dicha actuación se efectuó en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena y, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000422-2026 del 23 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN
1	AUTO No. EPA-AUTO-001159-2025 DE miércoles, 30 de julio de 2025	<p><i>“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”</i></p> <p>REQUERIR al establecimiento de comercio HEMOCARIBE S.A.S., con Nit 900.619.988-4, ubicado en el Centro Comercial Plaza Colón Local 14- 15, Transversal 54 #30-769, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:</p> <p>3.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.</p> <p>3.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.</p> <p>3.3. De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora del servicio, debido a que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.</p> <p>3.4. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental– RUA a más tardar el 30 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, tal como lo menciona en su artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.</p> <p>3.5. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.</p>

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, objeto de la visita de control y seguimiento se encuentra ubicado en el Centro Comercial Plaza Colon Local 14 y 15, Transversal 54 N° 30-769, con coordenadas 10°23'25.064"N 75°29'47.067"W.

Ver imagen;



Foto 1 y 2. Vista satelital y localización HEMOCARIBE S.A.S- fuente GoogleEarth.2026

2. GESTIÓN EXTERNA

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN LA VISITA

Evaluación RH1 AÑO 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios	Anatomo-	Cortopunzantes	Fármacos	Metales	Reactivos	Pilas	Tóner		Luminarias

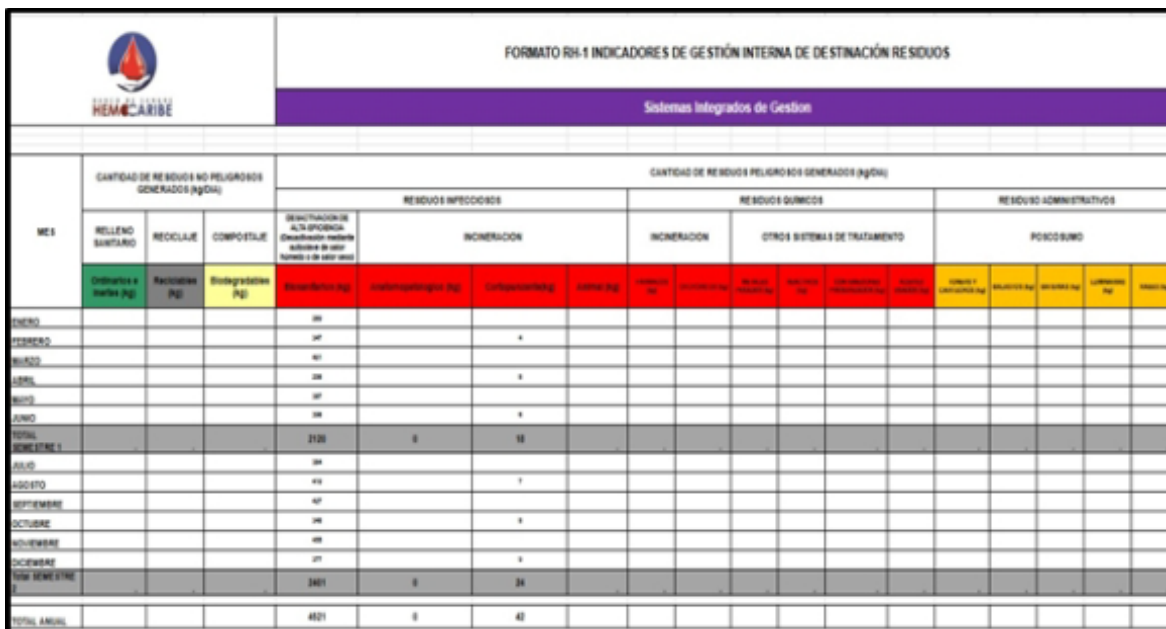
[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

	(Kg)	patológicos (Kg)	(Kg)	(kg)	(kg)	(kg)	(kg)	(kg)	(kg)	(kg)
ENERO	280	0	0	0	0	0	0	0	0	280
FEBRERO	347	0	4	0	0	0	0	0	0	351
MARZO	401	0	0	0	0	0	0	0	0	401
ABRIL	298	0	8	0	0	0	0	0	0	306
MAYO	387	0	0	0	0	0	0	0	0	387
JUNIO	396	0	8	0	0	0	0	0	0	404
JULIO	384	0	0	0	0	0	0	0	0	384
AGOSTO	410	0	7	0	0	0	0	0	0	417
SEPTIEMBRE	427	0	0	0	0	0	0	0	0	427
OCTUBRE	348	0	8	0	0	0	0	0	0	356
NOVIEMBRE	455	0	0	0	0	0	0	0	0	455
DICIEMBRE	377	0	7	0	0	0	0	0	0	384
TOTAL 2025	4.521	0	42	0	0	0	0	0	0	4.563 Kg/año
PROMEDIO MES										380 Kg/mes

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, cuenta con un consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación.

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, en el desarrollo de sus actividades en atención en salud generó 4.563 Kg de residuos peligrosos RESPEL durante el año 2025, con un promedio mensual de 380 Kg/mes. Clasificándose con categoría de MEDIANO generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



MES	CANTIDAD DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS (kg/año)			CANTIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS (kg/año)															
	RELLENO SUELTADO	RECYCLE	COMPOSTAJE	RESIDUOS INFECCIOSOS						RESIDUOS QUÍMICOS				RESIDUOS ADMINISTRATIVOS					
				Residuos infecciosos (kg)	Residuos infecciosos (kg)	Residuos infecciosos (kg)	Residuos infecciosos (kg)	Residuos infecciosos (kg)	Residuos infecciosos (kg)	Residuos químicos (kg)	Residuos químicos (kg)	Residuos químicos (kg)	Residuos químicos (kg)	Residuos administrativos (kg)	Residuos administrativos (kg)				
ENERO																			
FEBRERO																			
MARZO																			
ABRIL																			
MAYO																			
JUNIO																			
JULIO																			
AGOSTO																			
SEPTIEMBRE																			
OCTUBRE																			
NOVIEMBRE																			
DICIEMBRE																			
TOTAL ANUAL				4521	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Foto 3. RH1 HEMOCARIBE SAS

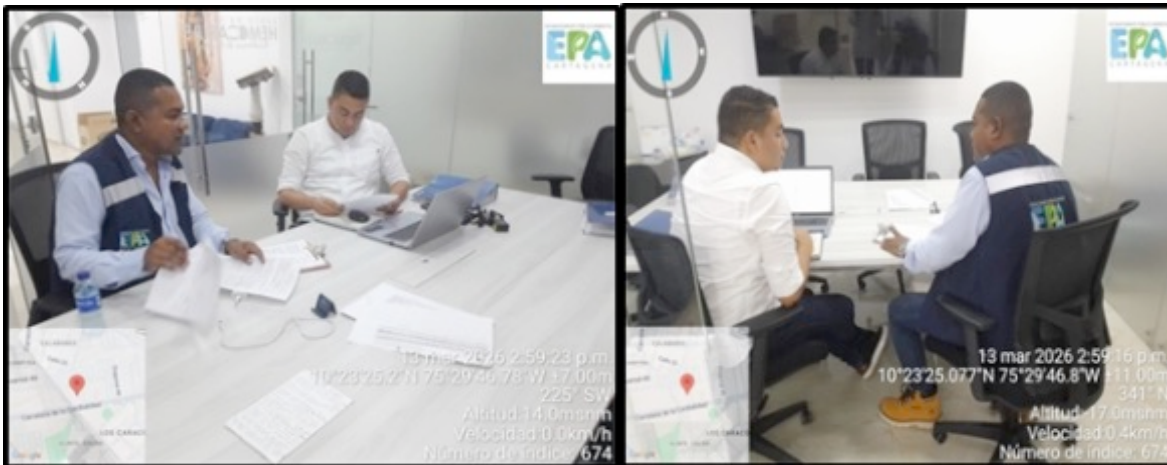
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 13 de marzo de 2026, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa del Establecimiento HEMOCARIBE SAS, identificado con NIT 900.619.988-4, código CIU No. 8692, ubicado en el Centro Comercial Plaza Colon Local 14 y 15, Transversal 54 N° 30-769, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por el señor ALBERTO ORTEGA en calidad de Auxiliar HSEQ, quien informó que se prestan servicios de Actividades de Valoración de Donantes, Extracción de Sangre, Sellado, Almacenamiento y Distribución de Sangre.

Ver imagen

Foto 4 Socialización gestión externa RESPEL



4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en canecas de colores blanco, verde y negro, cumpliendo con lo establecido en el código de colores para este tipo de residuos. Estos residuos son entregados a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. los días martes, jueves y sábados, para su disposición final.

Ver imagen;



Foto 5. Almacenamiento de Residuos No Peligrosos sin cumplimiento de código de colores)

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, genera residuos peligrosos infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los cuales se disponen a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Características del sitio de almacenamiento temporal

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, cuenta con un acopio de almacenamiento central de residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades.

Fue posible evidenciar las condiciones físicas en que funciona el acopio temporal de residuos peligrosos. Las cuales son;

- El área de almacenamiento cuenta con dique de contención o barrera para contener residuos líquidos y/o derrames que permitan evitar el esparcimiento de estos.
- La iluminación es adecuada. Se aprecia una correcta circulación del aire.
- Los pisos y paredes permiten realizar de manera adecuada las actividades de aseo y limpieza.
- Cuenta con extintor para la seguridad contra incendio con vigencia hasta el mes de septiembre de 2026.
- Cuenta con mallas o elementos que impiden el acceso a vectores.
- Cuenta con techo adecuado para la protección contra la humedad y la lluvia.
- Las puertas y los recipientes se encuentran rotulados.
- El área de acopio de RESPEL no cuenta con una báscula para pesar los residuos generados antes de su recolección.

En el proceso de la gestión del transporte de los residuos peligrosos RESPEL generados, el Establecimiento HEMOCARIBE SAS, tiene suscrito un contrato con la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., para la recolección de los mismos.

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, indica que la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P., cuenta con unidades de transportes adecuadas con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. Sin embargo, no se presentó evidencia.

El establecimiento presentó al momento de la visita presentó los manifiestos y/o comprobantes de recolección de residuos peligrosos por parte del gestor transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Ver imagen;



Foto 6. Almacenamiento de RESPEL (Puertas y/o accesos rotulados)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

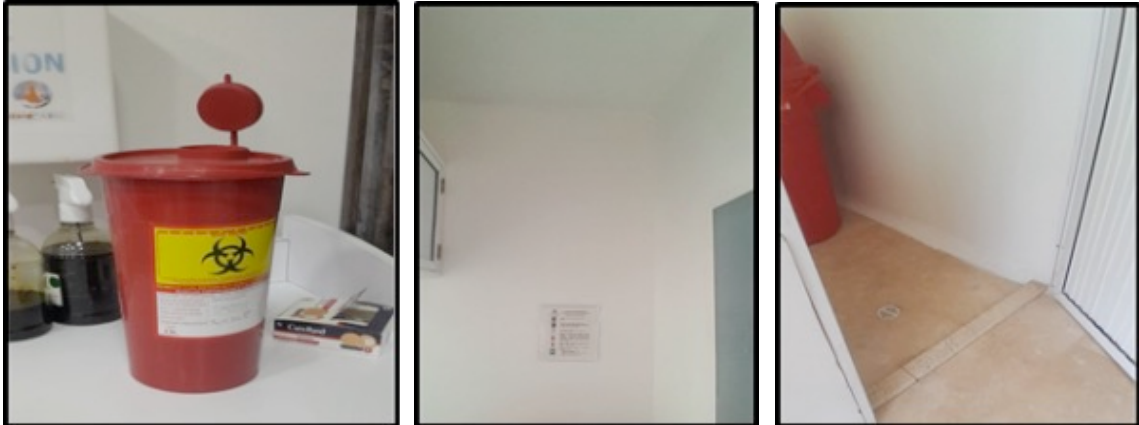


Foto 7 (guardián para residuos cortopunzantes), 8 (paredes adecuadas) 9 (muro de contención en el área de acopio).



Foto 10 (recipiente de RESPEL Rotulado), 11 (extintor contra incendio)..

6. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PLATAFORMA RUA

Según el art. 6 de la Resolución 839 de 2023, el Registro Único Ambiental RUA se define como el “instrumento de captura de información ambiental para el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR). En este sentido, fue posible evidenciar al momento de la visita que el Establecimiento HEMOCARIBE SAS, no ha presentado una solicitud de inscripción del RUA en línea ante la Autoridad Ambiental EPA- Cartagena.

Consultando en la base de datos del EPA CARTAGENA, fue posible evidenciar que el Establecimiento HEMOCARIBE SAS, a la fecha 17 de abril de 2026, no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS NO ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2025, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023. El establecimiento debía realizar el cargue del periodo de balance de 2025 en el plazo que se ubica entre el 16 de marzo al 30 de abril a partir del 2026, acorde al artículo 15 de la resolución 839 de 2023, a la fecha 17 de abril no lo ha realizado.

7. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS en el desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domésticas ARnD. El establecimiento no ha realizado en el año 2025, los muestreos y análisis

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

de las aguas residuales generadas en el desarrollo de su actividad. El señor ALBERTO ORTEGA manifestó que las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales se encuentran en fase de cotización actualmente.

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

Según lo manifestado por el señor ALBERTO ORTEGA, el Establecimiento HEMOCARIBE SAS no cuenta con el documento técnico de soporte sobre la existencia del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos. De igual manera desconoce el radicado de registro o acto administrativo de la autoridad ambiental competente que aprueba o acoge dicho plan.

8.2. COMPROBANTES DE RECOLECCION

Fue posible evidenciar la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, de parte de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P. Según las cantidades generadas de residuos peligrosos en el establecimiento mensualmente que corresponden a 380 Kg/mes, la frecuencia de recolección según la normatividad vigente resolución 591 de 2024, numeral 4.2.2.3 (De las frecuencias de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso) debe ser de 2 Veces/Semana para el rango de generación de 100<1000 Kg/Mes.

Según el señor ALBERTO ORTEGA la frecuencia de recolección es de tres (3) veces por semana.

Ver imagen;

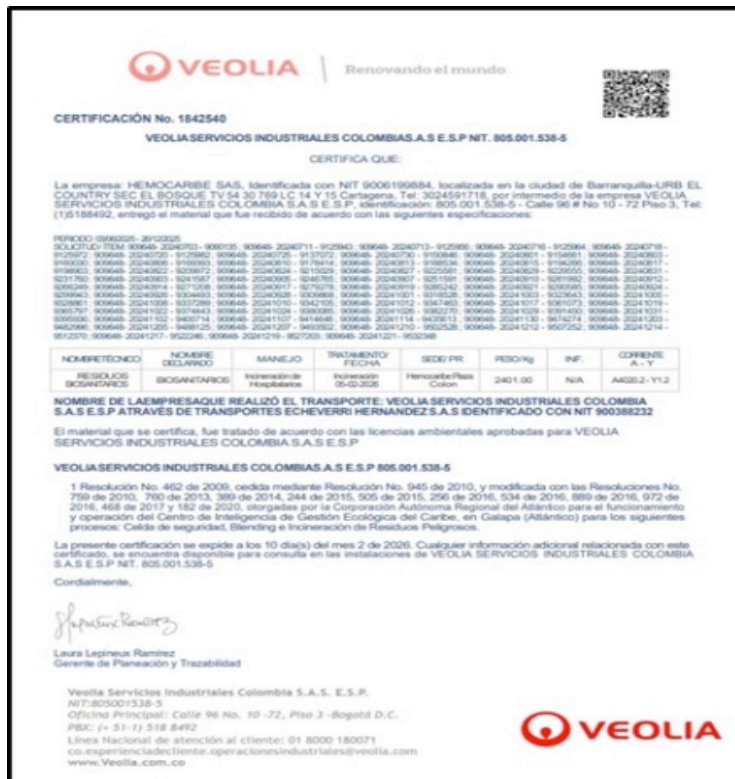
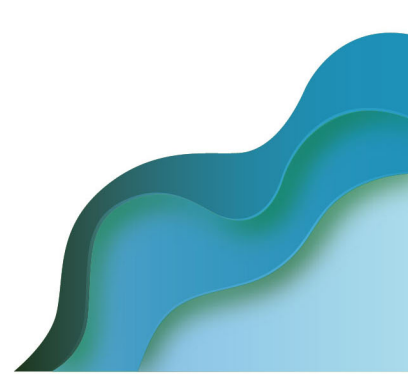


Foto 12 Comprobante de Recolección de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P

8.3. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPEL

El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, no cuenta con actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados. El señor ALBERTO ORTEGA manifestó que efectivamente la actividad de seguimiento a la empresa que presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final no la viene realizando actualmente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Es importante resaltar que el Establecimiento HEMOCARIBE SAS, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

En este sentido, fue posible verificar que la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, no terceriza el servicio de tratamiento y disposición final de RESPEL.

De la misma manera, se evidencia que el establecimiento NO posee conocimiento del acto administrativo o Licencia Ambiental que aprueba y autoriza el tratamiento y disposición final que realiza la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

9.2. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó los certificados del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, descrito en el punto 8.2 (comprobante de recolección), de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).

9.3. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

Se evidenció al momento de la visita que el Establecimiento HEMOCARIBE SAS no cuenta con un programa de seguimiento y/o auditoria a la empresa que se dedica al transporte de RESPEL y a la empresa que se dedica al tratamiento y disposición final de estos residuos especiales.

10. CAPACITACIONES

Durante la diligencia fue posible evidenciar que el Establecimiento HEMOCARIBE SAS, realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL.

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizó una capacitación durante el año 2025, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

Ver imagen;

HEMOCARIBE		REGISTRO DE ASISTENCIA	CODIGO: FT-03-Fm-02	
		Subsistema Integrado de Gestión	VERSION: 01	
			EFECTIVA: 04-01-2023	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: Gestión Integral Residuos				
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Capacitación al personal de los residuos de origen hospitalario y similares, transporte, tratamiento y disposición final de acuerdo a la normativa ambiental colombiana.				
TEMAS A TRATAR: # Separación de residuos # Disposición de residuos # Código de colores				
MUNICIPIO:	Cartagena	FECHA:	20 Noviembre 2025	
		HORA:	11:00 AM	
NOMBRE DEL RESPONSABLE: Ferrnando Pineda				
Nº	NOMBRE DEL ASISTENTE	IDENTIFICACION	CARGO	PRIMA
1	Andrés Camacho	26186003	Asesor	Asiste
2	Edy Sandoval	342003113	Asesor	Asiste
3	Yolanda Durango	26196361	Asesor	Asiste
4	Yolanda Díaz	013045972	Asesor	Asiste
5	Yolanda Durango	00300011	Asesor	Asiste
6	Yolanda Durango	00300011	Asesor	Asiste
7	Yolanda Durango	33204850	Asesor	Asiste
8	Yolanda Durango	117331720	Asesor	Asiste
9	Yolanda Durango	107307471	Asesor	Asiste
10	Yolanda Durango	00700011	Asesor	Asiste
11	Yolanda Durango	10000000	Asesor	Asiste
12	Yolanda Durango	119510257	Asesor	Asiste
13	Yolanda Durango	91023476	Asesor	Asiste
14	Yolanda Durango	1057441936	Asesor	Asiste
15	Yolanda Durango	111330000	Asesor	Asiste
CONCLUSIONES: Continuar con la capacitación				
Firma Responsable:				

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Foto 13 Acta de asistencia del personal de la empresa en las Capacitaciones de manejo y gestión de residuos peligrosos

11. PLAN DE CONTINGENCIA

En la diligencia fue posible constatar que el Establecimiento HEMOCARIBE SAS, cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. El señor ALBERTO ORTEGA presentó evidencia de la existencia del documento.

Ver imagen;

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGRASA		CÓDIGO: PL-01-SIG-03
Sistemas Integrados de Gestión		VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 15-11-2024
<p>1. OBJETIVO: Diseñar un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGRASA, que permita evidenciar e implementar iniciativas con el fin de mejorar la gestión de los residuos y evitar cualquier evento con nuestros trabajadores y el medio ambiente, con las responsabilidades en todas las etapas que involucran la gestión integral de residuos que va desde la generación de estos hasta su disposición final, en el Banco de Sangre HEMOCARIBE S.A.S.</p>		
<p>2. ALCANCE: Este Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGRASA, aplica para todas las actividades realizadas en el Banco de Sangre HEMOCARIBE S.A.S. y puntos fijos de captación, donde se generen residuos hospitalarios y similares, desde su gestión interna y externa, para prevenir efectos adversos en la salud y el ambiente.</p>		
<p>3. RESPONSABLE:</p>		

PLAN DE CONTINGENCIA	
Se han identificado los siguientes aspectos como los más relevantes y por lo tanto los que se tendrán en cuenta para el plan de contingencias:	
5.10	<ul style="list-style-type: none"> Derrame de sustancias químicas Dispersión de residuos biológicos Acumulación de residuos en el cuarto de almacenamiento por ausencia de recolección
Los procedimientos que seguirán en el momento que ocurra cualquiera de las amenazas anteriormente nombradas serán:	
<p>Derrames de sustancias químicas</p> <p>Como medidas preventivas, ante un posible derrame de sustancias, se tendrá en cuenta las siguientes acciones:</p>	

Foto 14 Plan de Contingencia del Establecimiento Hemocaribe SAS

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. El Establecimiento HEMOCARIBE SAS, cumple con:

- 1.1 Las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) "La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección personal adecuados". Así mismo, cumple con lo establecido en el literal 3.1 del AUTO No. EPA-AUTO-001159-2025 del 30 de julio de 2025 (Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios).
- 1.2 Los Seguimientos de los respectivos comprobantes de transportes y certificados de disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 1.3 La Implementación del Plan de Contingencia que trata el numeral 4.1.1.3.3, el procedimiento de respuesta en caso de emergencia, accidente o fallas del equipo que impida que los residuos puedan ser tratados internamente, Resolución 591 de 2024.

2. El Establecimiento HEMOCARIBE SAS incumple con:

- 2.1. La realización de simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 y lo requerido en el AUTO No. EPA-AUTO-001159-2025 del 30 de julio de 2025. (literal 1.3 Realizar simulacro en el término de tres (3) meses para la revisión y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017).

- 2.2. *La Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.*
- 2.3. *El registro RUA Según el art. 7 de la Resolución 839 de 2023. El establecimiento HEMOCARIBE SAS, no se encuentra inscrito ante la plataforma RUA en contravención artículo 10 de la presente resolución - Inscripción en el RUA, que establece que los establecimientos sujetos a licencias, planes de manejo o permisos ambientales deben inscribirse ante la autoridad ambiental competente.*
- 2.4. *El cierre del reporte del año 2025, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023.*
- 2.5. *La Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3.*
- 2.6. *Con el Artículo 2.2.3.3.4.17. "Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado", Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. Así mismo, incumple con el AUTO No. EPA-AUTO-001159-2025 del 30 de julio de 2025. (literal 1.3 En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM independiente al de la empresa prestadora del servicio, debido a que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.*

3. El Establecimiento HEMOCARIBE SAS debe:

- 3.1 *En un término de 60 días, presentar el cierre del reporte RH1 del año 2025, para dar cumplimiento al artículo 15 de la Resolución N° 839 de 2023, hasta el 15 de marzo de 2026.*
- 3.2 *Seguir presentando los respectivos comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, en el año 2025, como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.*
- 3.3 *Seguir realizando las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2.*
- 3.4 *Verificar en un término de 30 días, las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2. de la Resolución 591 de 2024. Así mismo, mantener en sus archivos mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte.*
- 3.5 *Implementar en un término de 30 días, un programa de seguimiento y/o auditoria a la gestión externa de los RESPEL a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, encargada de la recolección, tratamiento y la disposición final de RESPEL, de conformidad con la Resolución 591 de 2025, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.*
- 3.6 *En un término de 30 días, formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, como, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores que el generador*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

considere pertinente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral. 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

- 3.7** *En un término de 30 días, contar una báscula para el pesaje de los residuos peligrosos acopiados temporalmente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, 4.1.1.3.1.7 Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
- 3.8** *En un término de 30 días, realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.*
- 3.9** *En un término de 30 días presentar el radicado o acto administrativo de la aprobación del Plan de Contingencia de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el párrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000422-2026 de fecha 23 de abril de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Hemocaribe S.A.S. con NIT 900.619.988-4, para que en su sede ubicada en el Centro Comercial Plaza Colón, Locales 14 y 15, Transversal 54 N° 30-769 en el Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Hemocaribe S.A.S. con NIT 900.619.988-4, para que en su sede ubicada en el Centro Comercial Plaza Colón, Locales 14 y 15, Transversal 54 N° 30-769 en el Distrito de Cartagena de Indias, dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000422-2026 de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se indican a continuación:

- 1.1 Presentar ante el EPA Cartagena para su respectiva evaluación, el consolidado del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos correspondiente al año 2025, conforme con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 sobre "*Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados*" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el formato del numeral 5.1 de la misma resolución. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2 Continuar presentando los respectivos comprobantes de recolección y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- establecimiento en el año 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.4 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 1.3 Continuar realizando capacitaciones en temas ambientales relacionados con los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - 1.4 Verificar las condiciones de la unidad de transporte para residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.2 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, deberá mantener en sus archivos, mediante un programa, información sobre el estado técnico de los vehículos o unidades de transporte de los RESPEL donde se pueda determinar dichas condiciones de transporte. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
 - 1.5 Implementar un programa de seguimiento y/o auditoria a la gestión externa de los RESPEL a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P, encargada de la recolección, tratamiento y la disposición final de RESPEL, de conformidad con el numeral 4.2.1.3 sobre "*Etapas de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades*" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
 - 1.6 Formular indicadores de seguimiento a la gestión de residuos, por ejemplo, las cantidades de residuos sometidos a tratamiento térmico con combustión, tratamiento térmico sin combustión, aprovechamiento, disposición en relleno sanitario, disposición en celdas de seguridad, entre otros indicadores, que el generador considere pertinente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.3 sobre "*Etapas de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades*" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
 - 1.7 Contar con una báscula para el pesaje de los residuos peligrosos acopiados temporalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.7 sobre "*Condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades*" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
 - 1.8 Realizar el simulacro para la revisión y evaluación del Plan de Contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, lo cual será evaluado en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

- 1.9 Presentar ante el EPA Cartagena el radicado o acto administrativo de la aprobación del Plan de Contingencia de la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.5 sobre "Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el párrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016" del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000422-2026 de fecha 23 de abril de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Hemocaribe S.A.S. con NIT 900.619.988-4, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, a los correos electrónicos hemocaribe@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA